

# CPCECABA

## Las nuevas reglas procesales a partir de "LEVINAS"

¿Cómo recurrir las sentencias de las Càmaras Nacs  
ante el TSJ de la CABA

*"Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías  
s/ inc. de incompetencia"*

Expte CSJ 325/2021/CS1; 27/12/25; BORA: 3/1/25

# “LEVINAS” – Antecedentes

## ➤ LEYES:

- CN 1853: 3 y CN: 129, ....
- L 1029: Ley de federalización de la Cdad:
- L 24.588, 1995 (Ley Cafiero): 8
- CCABA: 1996
- L 7: 1998: organización del PJ CABA, incluyendo Civil, Comercial, Trabajo, etc,
- L 402 y 6452: sentencias de las CNACIONALES son recurribles ante el TSJ.

## ➤ CSJN:

- *Strada* 1986
- *Di Mascio* 1988
- *Corrales*: 2015
- *Nisman*: 2016

# “LEVINAS” – Cont. Antecedentes

- *José Mármol 824*: 2018: Fallos: 341: 611: CSJN decide competencia entre juez nacional y federal
- ***GCBA c/ Prov. Córdoba s/ ejec. fiscal***: Fallos: 342: 533: CABA es “ciudad constitucional federada” con facultades jurisdiccionales s/ CN: 129=provs.
- ***Bazán Fernando s/amenazas***: Fallos: 342: 509, 4/4/19 : CSJN dirimió competencia negativa entre Justicia Penal, Contrav y Faltas y Just. Nac. de Menores: TSJ es el superior común para resolver conflictos de competencia entre magistrados del fuero local y del nacional, no federal

***Con esos antecedentes, “LEVINAS” ... una cuestión de tiempo***

## “LEVINAS” - Cont. Antecedentes

**TSJ: 30/9/20**

*“Levinas, Gabriel Isaías queja por recurso de inconstit denegado (en Ferrari, María Alicia y otro c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ rendición de cuentas):*

TSJ es competente en recursos de inconst. y ord. de apelación ante él y quejas x denegación, art. 113:3/5 CCABA y dejó sin efecto la resolución de la Sala A CNACCivil que denegó el rec. de inconstit.

## Síntesis “Levinas” 27/12/24:

- Juzg. Civil 75 hizo lugar a demanda (restitución bienes, rendición de ctas y dyp) y condenó a Levinas a rendir ctas x mandato del artista León Ferrari.
- Confirmada x Superior, condenó a abonar u\$s 88.000+ints.
- Levinas interpuso recurso de inconstit (L 402: 27 y 28 y CCABA: 113) ante CNACivil y se lo denegó s/CPCCN.
- Levinas fue en queja al TSJ (L 402: 33 y 34), generó incidente en CSJN y REX ante la CNACivil: denegado => queja ante CSJN.
- TSJ elevó la causa a CSJN para dirimir competencia con Sala A CNACivil.

Cuestión a decidir: **conflicto jurisdiccional** s/: D-L 1285/1958: 24: 7:

**¿TSJ es competente para revisar sentencia de CNACIVIL ? => ¿Cuál es el superior tribunal de la causa s/ L 48: 14 ?**

- TSJ hizo lugar a la queja y dejó sin efecto la resolución denegatoria del recurso de inconst.
- CNACivil rechazó competencia de TSJ.

# “LEVINAS” 27/12/24 – Cont. Síntesis

## Fundamentos del fallo de CSJN:

- Situación anómala: coexistencia de justicia local y nacional en CABA c/ competencia ordinaria (civil, comercial, laboral y penal) a pesar de CN: 129
- Paralización x autoridades políticas = transf. incompleta en 30 años
- CCABA 1996: Preámbulo: “afirmar autonomía” y “organizar instituciones”.  
106: “Corresponde al PJ CABA todas las causas que versen sobre esta C, convenios, códigos de fondo y leyes nacionales y locales”
- L. 24.588: 6
- L. 7: Ley Orgánica del PJ CABA
- Strada; Di Mascio; Corrales; Nisman; José Mármol; GCBA c/ Prov. Córdoba; Bazán*
- Los REX deben ser ventilados ante los superiores tribunales
- Continuidad transitoria de la justicia nacional ordinaria
- D-L 1285/1958; CPCNA, etc: no adecuados a CN

## “LEVINAS” dispone:

- TSJ es el tribunal superior de la causa, s/ L48: 14, para los juicios de la justicia ordinaria nacional y debe revisar las sentencias definitivas/equiparables de las CNApelaciones
- Aplicación a los casos con notificación de REX posteriores.
- Exhortación a readecuar estructura y normas
- Por trascendencia, se ordena comunicar a todas las Cámaras, PL y PE de Nación y CABA y publicación en BORA (3/1/25) y devuelve las actuaciones al TSJ

# “LEVINAS” - Algunas consecuencias

- Las sentencias (definitivas e interloc. con agravio de imposible reparación ulterior) de CNANacionales notificadas desde el 28/12/24 - 17/2/25 debe ser recurridas ante el TSJ, Ley 402, y luego, en su caso REX/QUEJA ante CSJN.
- Aparente silogismo: Justicia Nacional es Justicia Prov. => CABA rango de prov.

# REX pre/post “LEVINAS” ante CSJN:

- **REX/REF** = apelación excepcional (no apertura a prueba ni hechos nuevos)
  - Ley 48 (1863): 14/16: en causas de tribs. de prov.
  - Ley 4055 (1902): 6: en sentencias de las CFederales de Apel.; tribs. sups de prov. y militares
- ⇒ CNacionales = CFederales
- CPCCN: 255/258
  
- Arbitrariedad: Suc. De Cripriano de Urquiza c/ Suc. Gral Urquiza, 1889  
Rey c/ Rocha, 1909; Colalillo 1957.
- Acordada 4/2007
- Plazo: 10 ds ante quien dictó fallo recurrido, fundado y autosuf.
- Traslado
- Ahora CNordinarias distintas a federales

# REX

- **L. 48: 14:** Una vez radicado un juicio ante los Tribunales de Provincia, será sentenciado y fenecido en la jurisdicción provincial, y sólo podrá apelarse a la Corte Suprema de las sentencias definitivas de tribunales superiores de provincia, si se cuestiona:
- 1° validez de un Tratado, de una ley del Congreso, o de una autoridad ejercida en nombre de la Nación
- 2° validez de una ley, decreto o autoridad de Provincia x ser ≠ CN, Tratados o leyes del PL.
- 3° inteligencia de alguna cláusula de CN, Tratado o ley del PL.

# QUEJA ante CSJN-pre y post “LEVINAS”

- **QUEJA x DENEGACIÓN DE REX/REF:**
  - No prueba ni hecho nuevo
  - CPCCN: 282, 285/287 + Acordada 4/2007 (10 págs; 26 renglones; fuente: 12 o +; carátula; antecedentes; etc)
  - Legitimado: agraviado x denegación
  - Plazo: 5 ds
  - Lugar: CSJN
  - Fundamentos: sí. Traslado: no. Vista a Procurador Gral. (MPF): dictamen no vinculante
  - Depósito: \$ 900.000 desde 11/4/24. Quiebra diferimiento s/ LC: 182: SCARZI
  - CPCCN: 280: *“sana discreción y con la sola invocación de esta norma”* ≠ CPCCN: 34: 4

# “LEVINAS” hoy

- Recurso de revocatoria + suspensión de efectos, contra los 15 fallos, interpuesto el 3/2/25 x *Asoc. Mag y Funcionarios de la Justicia Nac.*  
Rechazo CSJN, 18/2/25 x no ser parte y no revocatoria ni nulidad
- Recurso de revocatoria, interpuesto el 4/2/25 x *Defensora Gral de la Nación*: nulidad de actuaciones anteriores a “LEVINAS”  
Rechazo CSJN, 18/2/25 x no ser parte y no revocatoria ni nulidad
- *Autoconvocatoria CNAComercial*, 10/2/25
- *Acordada del TSJ CABA*, 7/2/25: suspensión de recursos 3 a 14/2/25 (a pedido del CPACF)

## “LEVINAS” hoy - Continuación

- *Plenario de CNACivil, **Cavero** c/ OSECAC y **Peña**, Alicia c/ Peña, Carlos, 11/2/25: desconoce “LEVINAS”*

Rechazo CSJN, 18/2/25 x no ser parte y no revocatoria ni nulidad

- *Acuerdo Gral de la CNACrimyCorreccional (creada x L 1893 del 2/11/1886), 12/2/25: puntualizan*

Rechazo CSJN, 18/2/25 x no ser parte y no revocatoria ni nulidad

# “LEVINAS” hoy - Continuación

- *Resolución de CNAT n° 4, 12/2/25: desconoce “LEVINAS”*

Rechazo CSJN, 18/2/25 x no ser parte y no revocatoria ni nulidad

- *Asoc de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional c/ GCBA s/ acción declarativa s/ inc. apelación x GCBA: CSJN revocó cautelar (suspensión L 6452: 4 y 7). 18/2/25*

# “LEVINAS”

*To be continued....*

# CPCECABA

*Muchas gracias por tu tiempo!*